



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**ACTA NÚMERO 53-2012**

LA INFRANSCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

**CERTIFICA**

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal en uso, en donde a folios ochocientos setenta y ocho al ochocientos y ochocientos setenta y nueve aparece asentada el Acta número cincuenta y tres guión dos mil doce, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce, que copiada literalmente dice:

**Acta Número 53-2012:** Sesión pública extraordinaria de trabajo, celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día jueves veintinueve de noviembre del año dos mil doce, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Raymundo, estando presentes los siguientes miembros del Honorable Concejo Municipal: Fernando Antonio Ortíz Locón, Alcalde Municipal; Ezequiel Tepeu Locón, Concejal Primero; Agustín Uyú Chamalé, Concejal Segundo; Edson Aroldo Ramírez Vásquez, Concejal Tercero; José Eduardo García García, Concejal Cuarto; Víctor Manuel Velásquez Jocón, Concejal Quinto; Santiago Coc Sabán Síndico Primero; Alfonso Puluc Curup Síndico Segundo y la infrascripta secretaria municipal Flor de María López Barajas quien certifica con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **PUNTO ÚNICO:** El señor Alcalde Municipal informa a los presentes que habiendo cursado citación personal y escrita a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar en la presente reunión extraordinaria, siendo este la emisión del Reglamento de tasas municipales, por lo que el Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, y en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación mantenimiento de calidad y cobertura de servicios; **CONSIDERANDO:** Que la obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos: 35, inciso a) i) y n); del decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal", 72 y 101 del Código Tributario, por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Aprobar el siguiente **REGLAMENTO DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO**, por prestación de los siguientes servicios, los que se detallan a continuación:

Cañón mensual de agua potable	Q. 10.00	Emisión de Títulos de Agua	Q. 20.00
Conexión de servicios de agua potable	Q. 15.00	Reconexiones de servicios de agua potable	Q. 50.00
Reposición de Títulos de Agua potable	Q. 20.00	Traspaso de Títulos de Agua potable	Q. 25.00
Concesión Servicio de Agua Potable	Q. 600.00	Concesión Servicio de Drenaje	Q. 150.00
Destace de Marranos	Q. 20.00	Destace de Reses	Q. 10.00
Guías de Conducción de Ganado	Q. 15.00	Licencia para aperturar negocios	Q. 25.00
Extensión de título de mausoleo	Q. 25.00	Traspaso títulos de mausoleo	Q. 50.00
Predio en el Cementerio el metro cuadrado	Q. 200.00	Constancias varias	Q. 20.00
Certificaciones varias	Q. 20.00	Auténticas varias	Q. 15.00
Desmembración o deslinde de terreno	Q. 100.00	Arrendamiento Salón Municipal	Q. 500.00
Casetas instaladas en cualquier lugar	Q. 20.00	Matriculas	Q.15.00
Tala de árbol (cada uno)	Q.15.00		

b) Se deroga cualquier disposición emitida anterior al presente acuerdo que contraiga lo aquí establecido; c) El presente acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. d) Del presente acuerdo compúlsese copia certificada a donde corresponda. No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente la cual aceptan, ratifican y firman a las diecisiete horas con treinta minutos, por lo que el acta correspondiente es leída íntegramente; la que es aprobada por unanimidad. Firmas ilegibles: Fernando Antonio Ortíz Locón, Alcalde Municipal; Ezequiel Tepeu Locón, Concejal Primero; Agustín Uyú Chamalé, Concejal Segundo; Edson Aroldo Ramírez Vásquez, Concejal Tercero; José Eduardo García García, Concejal Cuarto; Víctor Manuel Velásquez Jocón, Concejal Quinto; Santiago Coc Sabán Síndico Primero; Alfonso Puluc Curup Síndico Segundo y Flor de María López Barajas Secretaria Municipal.

Y, para los efectos de ley, extiendo, sello y firmo la presente en el municipio de San Raymundo, del departamento de Guatemala, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Vo. Bo. Fernando Antonio Ortíz Locón  
Alcalde Municipal



Flor de María López Barajas  
Secretaria Municipal



**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
LIBRO DE ACUERDOS**

**ACUERDO No. 80-2012**

EL DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guión noventa y siete (129-97), del Congreso de la República, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario adaptar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal a la situación financiera real que se espera obtener al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012), por lo que se incorpora la suma de doscientos mil quetzales exactos (Q200,000.00) por concepto de intereses estimados a obtener sobre el manejo de nuestras cuentas de depósitos monetarios, constituidas en el sistema bancario; y que de acuerdo a información presentada por la Sección de Contabilidad del Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, relacionado con la disponibilidad de saldo de caja - contable al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2011), de los recursos provenientes del presupuesto de ingresos, se tiene un saldo de un millón seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con veinticuatro centavos (Q1,653,354.24), y la suma de diez mil cuatrocientos sesenta y ocho quetzales con cuarenta y un centavos (Q10,468.41) de disminución de caja y bancos de ingresos propios.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo considerado y leyes citadas, y lo que para el efecto establecen los artículos doce (12), numeral ocho (8) de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guión noventa y siete (129-97) del Congreso de la República; cuarenta y uno (41) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97); y veinticinco (25) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta guión noventa y ocho (240-98), Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Ampliar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal dos mil doce (2012), por la suma de un millón ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós quetzales con sesenta y cinco centavos (Q1,863,822.65), distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE 31 INGRESOS PROPIOS			
Intereses Estimados	Q	200,000.00	Q 200,000.00
FUENTE 32 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS			
Saldo Caja y Bancos Institucional	Q	1,663,822.65	Q 1,663,822.65
<b>TOTAL</b>	<b>Q</b>	<b>1,863,822.65</b>	<b>Q 1,863,822.65</b>

**SEGUNDO:** Ampliar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, por la suma de un millón ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós quetzales con sesenta y cinco centavos (Q1,863,822.65), conforme el siguiente detalle:

GRUPO	FUENTE 31	FUENTE 32	TOTAL
0 Servicios Personales	Q 200,000.00	Q -	Q 200,000.00
015 Complemento Específico Profesional	Q 200,000.00	Q -	Q 200,000.00
1 Servicios No Personales	Q -	Q 679,063.10	Q 679,063.10
112 Agua	Q -	Q 5,000.00	Q 5,000.00
113 Telefonía	Q -	Q 50,000.00	Q 50,000.00
165 Mant. y Rep. Medios de Transporte	Q -	Q 100,000.00	Q 100,000.00
183 Servicios Jurídicos	Q -	Q 368,463.10	Q 368,463.10
189 Otros Estudios y/o Servicios	Q -	Q 600.00	Q 600.00
199 Diversos Servicios	Q -	Q 25,000.00	Q 25,000.00
2 Materiales y Suministros	Q -	Q 118,000.00	Q 118,000.00
211 Alimentos para Personas	Q -	Q 15,000.00	Q 15,000.00
267 Tintas, Pinturas, Colorantes	Q -	Q 90,000.00	Q 90,000.00
299 Otros Materiales y Suministros	Q -	Q 10,000.00	Q 10,000.00
3 Propiedad, Planta y Equipo	Q -	Q 100.00	Q 100.00
313 Tierras y Terrenos	Q -	Q 100.00	Q 100.00
4 Transferencias Corrientes	Q -	Q 969,669.65	Q 969,669.65
411 Ayuda para Funerales	Q -	Q 10,000.00	Q 10,000.00
413 Indemnizaciones al Personal	Q -	Q 805,000.00	Q 805,000.00
415 Vacaciones Pagadas por Retiro	Q -	Q 100,000.00	Q 100,000.00
429 Otras Prestaciones y Pensiones	Q -	Q 50,000.00	Q 50,000.00
499 Servicios Gubernamentales de Fideicomiso	Q -	Q 4,669.65	Q 4,669.65
<b>TOTAL</b>	<b>Q 200,000.00</b>	<b>Q 1,663,822.65</b>	<b>Q 1,863,822.65</b>

**TERCERO:** Con la presente Ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el ejercicio fiscal dos mil doce (2012), asciende a ciento treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco quetzales, con sesenta y cinco centavos (Q133,446,755.65).

**CUARTO:** La ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se registrará por lo prescrito en el Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) "Ley Orgánica del Presupuesto", y el Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta guión noventa y ocho (240-98), Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Guatemala, 21 de noviembre de 2012.

Lic. Remberto Ledesma Ruiz Barrientos  
Director General en Funciones  
Instituto de la Defensa Pública Penal